CONVENIO COLABORACION ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, del veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, la señora **ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0910526-7, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará **"EL GABINETE SOCIAL"** o por su nombre completo

De la otra Parte, **LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN** creada en 1991, bajo los auspicios de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC) y la familia del poeta, RNC No. 430-17562-5 con domicilio y asiento social ubicado Carretera Francisco Sánchez, No. 2, Bajos de Haina. Provincia San Cristóbal; debidamente representada por su Presidenta **GRACIELA MIRTHA MORALES PACHECO**, Cubana mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-3703135-2, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo; quién en adelante, para los fines del presente Convenio se denominará **"FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN"** o por su nombre completo, indistintamente;

También en calidad de testigos firmarán la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) la **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0096723-1**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominica y el **DR. MIGUEL LORENTE ACOSTA**, Español, mayor de edad, provisto de pasaporte No. PAB701502, con domicilio y residencia en la ciudad de España quienes en lo adelante y para los fines y consecuencia de este Convenio se denominará **"Los Testigos"** o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN,** sean designados conjuntamente se denominarán: **TODAS LAS PARTES** o **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través de un conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS),** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS),** ejecuta **El PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD,** dirigido a acompañar y

empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI),** involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI),** tiene como objetivo principal gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI),** contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO: A que **LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN,** es una persona jurídica autónoma con fines culturales de carácter particular y utilidad pública, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personalidad propios, creada en 1991, bajo los auspicios de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC) y la familia del poeta.

POR CUANTO: A que el especialista en temas relacionados con violencia de género el Dr. Miguel Lorente Acosta, apoya desde **LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN** los temas sociales vinculados a la Prevención de Violencia contra la Mujer.

POR CUANTO: A que **LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN,** tiene como misión la preservación, el estímulo al estudio y la difusión de la obra literaria del gran poeta, satisfaciendo así una necesidad orgánica de la cultura cubana y contribuyendo en ese empeño al conocimiento y la divulgación de los mejores valores de nuestra cultura.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010).

VISTO: El Decreto Núm.1082-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del 21 de agosto de 2012, que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD".

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Convenio, las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN, acuerdan en el marco de la Alianza contra la pobreza aunar esfuerzos para contribuir a una sociedad más justa y equitativa, basándonos en los principios de igualdad entre hombre y mujeres y la justicia social, enfocando intervenciones de desarrollo humano integral a partir del programa Progresando con Solidaridad y la población en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: ***Obligaciones de las Partes.*** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

2.1 LAS PARTES en conjunto se comprometen a:

a) Intercambiar experiencias de trabajo sobre prevención de violencia contra la mujer y las niñas con un grupo de expertos.

b) Trabajar de manera conjunta proyectos que las Partes vayan identificación en el marco del presente Convenio.

2.2 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

a) Trabajar a través de la crítica del Postmachismo y micromachismos con grupos de beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad y sectores aliados, para construir masculinidades

positivas y con herramientas orientadas a la prevención de la violencia contra la mujer, la discriminación y desigualdad aprovechando la experiencia del Dr. Miguel Lorente.

b) Trabajar la incidencia de los medios de comunicación a través de la creación de un grupo de trabajo a los fines de concienciar sobre la importancia de cómo informar la violencia, casos de feminicidios, así como papel de la imagen de la mujer en la publicidad y la imagen de la mujer en los medios de comunicación.

c) Divulgar las iniciativas del Dr. Miguel Lorente, desde el proyecto Familias en Paz del programa Progresando con Solidaridad y sectores aliados.

2.3 LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN se compromete a:

a) Compartir (IDM) el Índice de Pauperización de la Pobreza especialmente en mujeres que se está trabajando en la Universidad de Granada con Costa Rica para valorar su implementación en el país.

b) Compartir la experiencia del Protocolo de Atención a Personas (inmigrantes, trasladadas) afectadas por la violencia aplicado en algunos países de Europa.

c) Compartir la experiencia del Dr. Miguel Lorente en relación con los roles del sector salud en la detección de la violencia contra la mujer.

d) Apoyar con en el fortalecimiento de los protocolos de atención a mujeres violentadas que visitan los centros de salud como apertura y detención de casos de violencia en mujeres.

e) Adaptar al contexto nacional el Protocolo de Prevención de Feminicidio de Naciones Unidas, involucrando el Sistema Judicial.

f) Vincular un representante de la República Dominicana con la Academia Internacional de Medicina Legal para fortalecimiento del sistema nacional de prevención y atención a violencia contra la mujer

g) Compartir experiencias sobre cambios de conductas que le ayuden a identificar la violencia al momento del amor romántico a los fines de desconstruir concepciones y prácticas favorables a situaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO: ***Supervisión.*** Ambas Partes supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: ***Confidencialidad.*** Las Partes no divulgarán directa ni indirectamente ni usará ninguna información confidencial proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en este Convenio y los Contratos Específicos que de este documento se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO: ***Designación de enlace.*** Las Partes designarán un enlace para el seguimiento y consecución de los objetivos del presente Convenio a la firma del Convenio, los cuales podrán ser removidos libremente por cada una de las Partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible

ARTÍCULO SEXTO: **Sobre el financiamiento de acciones.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ***Resolución de Conflictos.*** Queda convenido entre las Partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por **LAS INSTITUCIONES** y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: ***Derechos y Obligaciones.*** Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las Partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO NOVENO: ***Vigencia del Convenio***. La vigencia de este Convenio será de **cuatro (04) años**, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de **las Partes** podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

ARTÍCULO DÉCIMO: ***Derecho Administrativo***. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ***Derecho Común.*** Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ***Elección de domicilio.*** Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Convenio en los establecidos precedentemente.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), a través del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):**

ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General

POR LA FUNDACIÓN NICOLÁS GUILLÉN:

GRACIELA MIRTHA MORALES PACHECO
Presidenta

LOS TESTIGOS:

DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNANDEZ
Vicepresidenta Constitucional de la República
Y Coordinadora del Gabinete de Coordinación
de la Política Social

DR. MIGUEL LORENTE ACOSTA
Especialista en Violencia de Género

Yo, **Dra. Cecilia Jiménez Pérez,** Abogada y Notaria Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario **No.6422**, **CERTIFICO Y DOY FE,** que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, la señora **ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ,** la señora **GRACIELA MIRTHA MORALES PACHECO, DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ** Y **DR. MIGUEL LORENTE ACOSTA** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día seis (06) del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

DRA. CECILIA JIMÉNEZ PÉREZ NOTARIO PÚBLICO MAT. 6422 Santo Domingo, D. N. R.D.

Dra. Cecilia Jiménez Pérez
Notaria Público